

economía ni determina ninguna privación para el pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que la noble y cristiana sugestión del ilustre Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, resulta de un imponderable valor espiritual que al mismo tiempo se proyecta saludablemente sobre la economía del país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda suspendida la próxima Feria Ganadera, en vista de los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2.—Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto N° 2995, del 30 de julio de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5235, que nombra al Dr. Héctor García Godoy, Delegado dominicano en las reuniones del Consejo Internacional del Azúcar.
G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5235

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Héctor García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña, queda nombrado Delegado Dominicano en las reuniones del Consejo Internacional del Azúcar que se celebrarán en Londres en el presente mes de octubre.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA